



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001-2016-00005-00
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
ACCIONADO	MONICA PATRICIA CANO CORTES Y GERARDO QUINTERO SANCHEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, informando que se recibió solicitud de suspensión del presente tramite, para lo que estime proveer. Puerto Parra, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, treinta (30) octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la comunicación remitida por parte de la Notaria Octava del Circuito de Bucaramanga mediante la cual informan que a través de auto No. 1 dentro del proceso radicado al # 000-111-020 fue admitido proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante a favor de **GERARDO QUINTERO SANCHEZ**, se procederá a dar aplicación al inciso 1 del artículo 545 del C.G.P., no obstante al advertirse que la presente ejecución se libro en contra de **GERARDO QUINTERO SANCHEZ y MONICA PATRICIA CANO CORTES**, se continuara el proceso en contra de esta última.

En merito de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION del proceso en cuanto al demandado **GERARDO QUINTERO SANCHEZ**, hasta tanto se verifique el resultado de la negociación de deudas dentro del trámite radicado al # 000-111-020 que conoce la Notaria Octava Del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo en contra de la demandada **MONICA PATRICIA CANO CORTES**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO
PARRA-SANTANDER**

Notificado en Estado No 103 Hoy 3 de noviembre de
2020-

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62f3147c1ee4d466169e6eca9357a11276d45c4999ff80d04508f8b46430fc62

Documento generado en 30/10/2020 09:54:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No 103 Hoy 3 de noviembre de 2020-

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.